

**Para: Todos los delegados de la COP 11 del Convenio de Róterdam**

**Re: Llamado a todas las Partes a apoyar la enmienda propuesta para crear un nuevo Anexo VIII, una solución simple a un problema complejo**

**HAY MÁS DE 350.000 SUSTANCIAS QUÍMICAS circulando en la economía mundial.**

Muchos productos químicos y sus desechos tienen propiedades peligrosas y causan efectos adversos significativos en la salud humana y el medio ambiente.

Los trabajadores son los primeros usuarios de productos químicos y se encuentran entre los grupos más expuestos y vulnerables. Más de un millón de trabajadores mueren a causa de la exposición a productos químicos peligrosos y sus desechos. **El Convenio de Róterdam es una herramienta crítica en nuestro marco global de salud y seguridad** que busca proteger la salud humana y el medio ambiente del daño causado por el uso de plaguicidas y productos químicos peligrosos.

El procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo (PIC) del Convenio para plaguicidas y productos químicos peligrosos garantiza que los países, en particular los países de bajos ingresos y aquellos con economías en transición, tengan derecho a saber acerca de las sustancias peligrosas enlistadas que ingresan a su país. El requisito de los países exportadores de buscar el consentimiento fundamentado previo de los países importadores antes de enviar estas sustancias peligrosas enlistadas proporciona un control crítico en el movimiento transfronterizo de sustancias peligrosas. Es importante destacar que el Convenio no prohíbe el comercio de una sustancia química, sino que esta herramienta crítica de intercambio de información permite la toma de decisiones soberana e informada para proteger a la salud de su gente y el medio ambiente.

Sin embargo, el Convenio se encuentra en un momento crítico. El requisito de 'consenso' para incluir sustancias en la lista, inicialmente introducido para fomentar la cooperación, se ha convertido en un mecanismo de veto que ahora amenaza la viabilidad y eficacia del Convenio por un pequeño grupo de gobiernos Partes que pueden continuar bloqueando con éxito la lista de sustancias recomendadas, sustancias altamente peligrosas. Esta práctica está socavando el trabajo basado en la ciencia del Comité de Revisión de Productos Químicos (CRC) que ha determinado que estas sustancias cumplen con todos los criterios para la inclusión en la lista.

## **La enmienda propuesta al Convenio ofrece una solución sencilla.**

La enmienda del Convenio, propuesta por Australia, Burkina Faso, Colombia, Costa Rica, Georgia, Ghana, Nigeria, Noruega, Perú, la República de Maldivas, Sudáfrica, Suiza, Togo y el Reino Unido se está considerando en la COP11 durante esta semana mayo de 2023.

Esta enmienda ofrece una nueva solución simple para mejorar la eficacia del Convenio que se basa en el trabajo realizado por las Partes hasta la fecha, al mismo tiempo que protege el principio de consenso en su esencia.

Permite que las Partes que deseen compartir información sobre productos químicos peligrosos continúen haciéndolo. En resumen, las enmiendas propuestas, si se aprueban:

- Conservan el Anexo III y preservan el proceso de toma de decisiones por consenso para la inclusión. El objetivo principal del Convenio seguirá siendo facilitar la inclusión en el Anexo III.
- Sin embargo, cuando el Comité de Revisión de Productos Químicos (CRC, por sus siglas en inglés) haya determinado que los productos químicos cumplen los criterios para la inclusión en el Anexo III, pero para los cuales la COP no puede acordar por consenso su inclusión, hay una nueva vía disponible. La inclusión en este nuevo anexo (Anexo VIII) debe recibir el apoyo de una mayoría de votos de tres cuartos de los países miembros.
- Para los productos químicos enumerados en el nuevo Anexo VIII, también se aplicaría el procedimiento de consentimiento fundamentado previo, pero con la importante nueva modificación de que se requerirá un consentimiento explícito.
- Este Convenio enmendado simplemente crea una herramienta para que las Partes que buscan compartir información sobre las sustancias bloqueadas lo hagan. No es una vía paralela, sino que conserva el Anexo III y el procedimiento PIC como el método principal para compartir información, y simplemente proporciona una nueva vía para las Partes que desean avanzar en el intercambio de información en relación con los productos químicos bloqueados.

El requisito de consentimiento explícito para la inclusión en el Anexo VIII es un nuevo elemento importante, ya que significa que los procedimientos para los productos químicos enumerados en el nuevo Anexo VIII serán más estrictos que en el caso del Anexo III. Este requisito fortalecerá el Convenio .

Tomamos nota del fuerte apoyo indicado por muchas Partes y numerosos expertos. Los más notables son tres relatores especiales de la ONU (1) que han emitido una declaración conjunta :

*“Hacemos un llamado a las Partes para que adopten la enmienda propuesta por Suiza, Malí y Australia, y co-patrocinada por otros. Necesitamos acciones audaces que mantengan nuestras instituciones e instrumentos relevantes y aptos para abordar los graves riesgos y daños que plantean los productos químicos para los derechos humanos, la salud humana y la integridad ambiental”.*

El derecho a un trabajo seguro y saludable es un derecho humano fundamental y esencial para el trabajo decente.

En 2022, la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT acordó, por consenso, incluir el derecho a un entorno de trabajo seguro y saludable en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. La salud y la seguridad ahora se unen a las protecciones contra el trabajo forzoso, el trabajo infantil, el derecho a la negociación colectiva y la libertad de asociación como derechos fundamentales en el mundo del trabajo.

Esto significa que los 187 estados miembros de la OIT ahora se han comprometido a promover un lugar de trabajo saludable y seguro como un derecho fundamental. Significativamente, el Convenio 155 se ha agregado a los convenios principales. Entre otras obligaciones, también requiere el intercambio de información sobre los riesgos de las sustancias y su uso correcto y seguro.

Nosotros, las organizaciones e individuos abajo firmantes, exhortamos a todas las Partes en el Convenio de Rotterdam a que estén comprometidos con un **Convenio de Róterdam más efectivo** y defiendan **el derecho a saber**, para apoyar la propuesta de enmienda que se discute en la COP11. En la actualidad, la Convención corre el riesgo de convertirse en una herramienta ineficaz, que no esté a la altura de las expectativas e intenciones que se compartieron cuando se creó. Si las Partes involucradas no modernizan el Convenio, seguirá sin alcanzar todo su potencial y más y más trabajadores y consumidores sufrirán lesiones graves y morirán.

(1) Marcos Orellana, Relator Especial sobre tóxicos y derechos humanos; David R. Boyd, Relator Especial sobre derechos humanos y medio ambiente; Pedro Arrojo-Agudo, Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento

Fuente original en inglés,

<https://solidar.ch/wp-content/uploads/2023/05/Open-Letter-COP-11.pdf> traducido por RAPAM.